

Este Periódico sale Miércoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustín número 30 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 89.

Domingo 7 de Noviembre de 1841.

§ C.<sup>tos</sup>

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Don Diego Montoya, Gefe superior político de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Carlos Membrilla, natural y vecino de Alcaraz, administrador cesante de correos de la misma, por sí y á nombre de D. Manuel Gonzalez Castañon, cura de Vianos, y D. Ramon Catalan, abogado del colegio de Madrid y propietario, se ha registrado en este Gobierno político con fecha 4 del actual una mina al parecer de hierro que ha descubierto y se propone beneficiar bajo el nombre de S. Sebastian en termino de la villa de Vianos y sitio que llaman la umbria de la Chaparrosa, lindando por saliente con el hoyo de los palos, medio dia con el de la torca, poniente con el cerro de la pumarida y norte con cerrolloso.

Igualmente hago saber: Que por Don Carlos Membrilla, natural y vecino de Alcaraz, administrador de correos, cesante de la misma, por sí y á nombre de D. Manuel Gonzalez Castañon, cura de Vianos, y D. Ramon Catalan, abogado del colegio de Madrid, propietario, se ha registrado en este Gobierno político con fecha 4 del actual una mina al parecer de hierro, que ha descubierto y se propone beneficiar pajo el nombre de Sta. Filomena en termino de la villa de Vianos y sitio que llaman la Solana en el barranco de los palos, lindando por sa-

liente con el barranco de la almenara, poniente el de la chaparrosa y norte los collados.

Por ultimo hago saber: Que por D. Pascual Carcelen Rodriguez de Vera, natural y vecino de Alcaraz, hacendado, y otros consortes se ha registrado en este Gobierno político con fecha 9 del actual una mina al parecer de carbonato de cobre, que habia descubierto y se proponia beneficiar bajo el nombre de la casualidad en jurisdiccion de la citada ciudad y sitio llamado el monte de la horca, la cual se halla entre saliente y medio dia á la falda del cerro ó monte refendo, desde la que fijaban la direccion ó rumbo del criadero hacia poniente y norte para donde intentaban dirigir los trabajos, con la protesta de avisar á este Gobierno político si la veta ó filon tomase distinto rumbo.

Si alguna persona tuviese que alegar en contra de dichos registros lo verificará ante mi autoridad en el preciso termino de los noventa dias que para ello preccrbe la instruccion del ramo. Albacete 29 de Octubre de 1841.—Diego Montoya.

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Don Agustin de Chinchilla, Intendente de Rentas de esta provincia.

Hago saber á los dueños de las tierras que en la demarcacion del canal nacional de Maria Cristina tuviesen arrendadas para azafranares ó cultivadas de su cuenta para este feuto, se presenten en el preciso termino de ocho dias en las



oficinas de Arbitrios de Amortizacion de esta capital á dar razon de las que fuesen, y la renta ó producto anual que les produce, á fin de proceder, segun las reglas establecidas, á la liquidacion del Canon que respectivamente hubiesen adeudado en el año pasado de 1840 y en el corriente, y exigirles lo que legitimamente les corresponda pagar.

Y para que llegue á noticia de todos los que se hallen comprendidos en los casos espresados he dispuesto se anuncie por el boletín oficial de la provincia, y que se fijen los edictos oportunos en los parages acostumbrados de esta capital. Albacete 2 de Noviembre de 1841.—Agustin de Chinchilla.—Por mandado de S. S. Sebastian de Dorronsoro, secretario.

### AMORTIZACION.

Para llevar á efecto la clasificacion, division y venta de los bienes del clero secular, con estricta observancia á lo que en el particular está mandado en las ordenes é instrucciones vigentes, se hace indispensable que inmediatamente nombren VV. una comision de agricultores ó personas de buenos conocimientos en la labranza, pasandome una relacion de los que resulten elegidos, cuya comision hará con toda urgencia la designacion de los predios, que en sus respectivas jurisdicciones puedan ser divididos sin que resulte menoscabo de su valor ni dificultades en la pronta venta, espresando por notas las partes ó porciones que de cada uno creen pueden hacerse, los nombres con que se conocen, sitios que ocupan y cuantas circunstancias conduzcan á su mas exacto conocimiento, y publicadas que sean dichas notas me las remitirán VV. con toda brevedad á fin de que esta comision especial cumpla por su parte con lo que la esta prevenido. Del recibo de la presente y de quedar en cumplir cuanto en ella se previene espero puntual aviso. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 3 de Noviembre de 1841.—Agustin de Chinchilla.—Señores Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

### OTRA.

Para que la tasacion de todas las fincas urbanas existentes en la provincia procedentes del clero secular y regular se egecute con toda urgencia segun está mandado, con arreglo á lo prevenido en

el Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836; me ha parecido ventajoso elegir por esta Intendencia un solo perito para compensar con los derechos que segun la tarifa decretada por las Córtes en 11 de Junio de 1837 sancionada por S. M. en 15 del mismo, reporte en los demas valor con los de las que no lo tengan. Al efecto he acordado se publique el presente en el boletín oficial para que los arquitectos y alarifes que se crean con la capacidad y conocimientos necesarios me dirijan sus solicitudes hasta el dia 15 del corriente á fin de que recaiga el nombramiento en el que reuna aquellos en grado preferente, y pueda comunicarsele con toda urgencia. Albacete 3 de Noviembre de 1841.—Agustin de Chinchilla.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

#### Circular.

Para obviar dudas que han consultado algunos Ayuntamientos de la provincia acerca de los derechos con que deben gravarse los generos sugetos al ramo de la alcabala de vieno; esta corporacion ha acordado: Que siempre que haya de procederse al arriendo de este ramo se haga con entera sugerencia á lo que previene la circular de la Intendencia de Rentas de 7 de Noviembre de 1838 que se halla inserta en el boletín oficial del mismo año numero 89: sin que se incluyan en el pliego de condiciones otros generos que los detallados en la tarifa de que va hecho merito; ni se aumente los derechos á los que se mencionan en aquel documento: igualmente ha resuelto que se fijen copias en las posadas y parages publicos de costumbre para que llegando á noticia de los vendedores no puedan estos ser defraudados en sus intereses.

Tambien ha llegado á noticia de la Diputacion que en algunos pueblos se prohíbe á los vendedores de azafran el que se convengan á los precios con los compradores sugetandolos á que vendan á los que convienen estos y los alcaldes, cuyo abuso destructivo del derecho de propiedad y contrario á la libertad del comercio, quiere la Diputacion que desaparezca desde luego, asi como todo lo de su clase; manifestando se halla decidida á castigar fuertemente á los que contravengan á esta determinacion. Lo que se anuncia en el boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de los Ayuntamientos puedan estos reglar su conducta á cuanto se previene. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 5 de Noviembre de 1841 Diego Montoya.—Juan Garcia Gonzalez, Sr. Sres alcaldes constitucionales de esta provincia.



TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

INGRESOS Y DISTRIBUCION DEL MES DE SETIEMBRE DE 1841.

	<u>Papel</u>	<u>Metalico</u>	<u>TOTAL</u>
<i>Existencias del mes anterior.</i>	489.383 19	147.619 22	637.003 7
<i>Recaudado en el presente.</i>	142.267 24	403.785 1	546.052 25
<b>TOTAL.....</b>	<b>631.651 9</b>	<b>551.404 23</b>	<b>1183.055 32</b>

DISTRIBUCION.

Al Ministerio de Gracia y Justicia	4.716 2		
Al de la Gobernacion	10.322 31		
Al de Guerra	96.280 31		
Al de Marina	62.613		
Por Gastos reproductivos de Rentas consignados en el mes de junio	4.583 11		
Por id. id. del mes de Julio	12.309 6		523.835 9
Por id. id. del mes de Agosto	75.950 18		
Por id. id. del mes de Setiembre	34.572 22		
Por sueldos de Empleados activos consignados en el mes de Mayo	3.562 25	347.565 1	
Por id. de las clases pasivas consignados en el mes de Marzo	600		
Por id. de id. de Mayo	5.105 21		
Por gastos de Escritorio correspondientes á la de Agosto	30 8		
Por id. de id. de la de Setiembre	916 20		
Devoluciones y reintegros	8.991 10		
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda consignados en el mes de Junio	10.000		
Id. id del mes de Setiembre	20.000		
Papel admitido perteneciente al ministerio de la guerra	168.909 24		
Id. pertenec. al de Hacienda	7.360 18	176.270 8	
<b>Existencias</b>	<b>455.381 1</b>	<b>203.839 22</b>	<b>659.220 23</b>

Albacete 19 de Octubre de 1841.—P. A. D. S. T.—El oficial, Mariano de la Riva.—  
El Contador Felix de Alfaro.—V.º B.º—Agustin de Chinchilla

*Junta para clasificar los que se consideren acreedores á usar del distintivo concedido por decreto de 12 de Agosto último á los que contribuyeron al pronunciamiento de Setiembre de 1840.*

SESION DEL 1.º DE NOVIEMBRE.

Por acuerdo de esta junta del dia de hoy han sido declarados comprendidos en el artículo 2.º del citado decreto de 12 de Agosto, y por consiguiente acreedores á usar de la condecoracion por el mismo concedida

D. Marcos Antonio Navarro, Diputado

Provincial.

- D. Feliciano Rengel, id. de las Peñas de San Pedro.
- D. Andres Soriano, id. de la Roda.
- D. Andres Maria Ochando, id. de Casas Ibañez.
- D. Pedro Cebrian, id. de Chinchilla.
- D. Andres José Villena, vecino de Casas de Vés.
- D. Angel Ramirez, id. de Hellin.
- D. Cristobal Sanchez de Albacete.
- D. Francisco Sanchez id.
- D. Jorge Griñan, id.
- D. Juan Subiela, id.
- D. Mariano Gomez Valero, Cura Pár-



roco de Albacete.

D. José Sierra, Diputado provincial.

D. Antonio Rio, Cura teniente.

D. Angel Ariño, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Casas Ibañez.

D. Antonio Amoraga, vecino de las Peñas.

D. Francisco Risueño, de Albacete.

D. Facundo Flores, de id.

D. Luis Laliga, de id.

Pedro Fernandez, de id.

Manuel Lopez, de id.

Antonio Lopez Flores, de id.

Juan Rodenas, de id.

Francisco Tebar, de id.

Ramon Araque, de id.

Pedro José Garcia, de id.

Gaspar Gomez, de id.

Andres Saez, Miliciano Nacional de id.

Los que segun acuerdo de la Junta, podrán acudir á la Secretaria de la misma á recojer la certificacion que acredite hallarse ya clasificados y autorizados para usar de dicho distintivo en tanto que por el Gobierno se remitan los correspondientes diplomas. Albacete 3 de Noviembre de 1841.—P. A. D. L. J.—Salvador María Muñoz, Vocal Secretasio.

### ANUNCIO.

Comisionado en esta provincia por la compañía general española de seguros contra incendios y sobre la vida, caja dotal y monte-pio para todas las clases y profesiones establecida en Madrid para la emision de acciöens en la misma, estoy en el deber de anunciarlo así á todos los habitantes de ella para que les conste y acudan á mi cuantos deseen inscribirse con posibilidad de cumplir las obligaciones que en el mismo hecho contraigan, y tomar parte en la compañía con el fin de gozar sus ventajosos efectos. Este establecimiento tan útil como necesario, no menos que acreditado en otras naciones, que nos precedieron en los adelantos de la civilizacion, no ha podido tener lugar en la nuestra por su retraso en la carrera regeneradora de las luces hasta hoy, que colocada en ella bajo un sistema libre sabrá aprovechar los elementos de prosperidad y riqueza que en si encierra y colocarse muy en breve al nivel de aquellas.

Sociedades hay creadas en esta época, y algunas que se encaminan al mismo filantrópico fin que la de que hablo que muestran la natural tendencia de asociacion para ampararse reciprocamente y que grangean á sus promovedores titulos de gratitud; mas todas ellas son parciales y limitadas, y no hacen partícipe de su benéfico influjo á todo el pueblo español. No así la general indicada. Para todos es sin distincion alguna, y solo exige garantia idonea para responder de su compromiso en la persona que aspire á inscribirse en ella. Las intenciones de

sus fundadores son, promover el espíritu de sociedad mercantil por los medios mas suaves, proporcionar á sus cointeresados beneficios positivos, adquirir la confianza pública por su buena fe y religiosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, estender en cuanto sea posible el saludable influjo de los seguros, hacer que las clases acomodadas y productoras encuentren un apoyo contra la adversidad; y en una palabra crear y sortener un elemento útil y vastante á conservar las fortunas existentes, aumentar la de los menos acomodados, y proporcionar ademas la debida retribucion á aquellos que dedican sus capitales á esta clase de negocios, teniendo en su consecuencia la compañía por objeto asegurar toda clase de propiedad contra el riesgo de incendio, pagar capitales convenidos á la muerte de los asegurados ó á otro plazo fijado con anterioridad, y pagar rentas vitalicias.

No es posible en este lugar dar mayores esplicaciones. Impresos se hallan en mi poder ejemplares de los estatutos de dicha compañía en los cuales aparecen sus bases y sistema, y muy en breve tendré otros ejemplares de prospectos y tablas de mortalidad y tarifas, que haré circular para que se pueda por su medio obtener la debida y completa instruccion, y con ella deliberar. Sin embargo, las instrucciones de los fundadores y objeto de la compañía que ligeramente he reseñado, hablan desde luego en su favor y no podran menos de escitar el interes de cuantos quieran prevenirse contra la desgracia; y como la compañía cuenta con el capital de garantia de cincuenta millones de reales, tiene al frente de su direccion y gobierno personas, que anoto por separado, respetables por su categoria, su providad y su arraigo, y ademas no intenta que los accionistas hagan de inmediato el total desvolso de las cantidades en que consistan sus inscripciones.

Debe aumentarse la confianza de cuantos se resuelvan á tomar parte en ella y alejarse toda idea de temor y desconfianza de las personas indecisas. Albacete y Noviembre 5 de 1841.—Ramon Sebastian y Delgado.

NOTA. *Directores.* D. Antonio Jordá, don Andres Borrego, don Alejandro Olivan y don Leopoldo Astiria.

*Junta de Gobierno.* Sr. duque de Gor. Sr. duque de Osuna. Sr. don Agustin Fernandez Gamboa. Sr. don Francisco del Acebal y Arratia. Sr. Marques de los Llanos. Sr. don Rafael de Rodas. Sr. Marques de Casa-Irujo. Sr. don José Manuel Collado. Sr. don Andres de Arango. Sr. don José Miguel Polo. Sr. don José de Salamauca.

### MONTE DE CANAHACIENDAS JUNTO AL RIO CABRIEL.

Se arriendan con toda equidad las yerbas y pastos de este extenso Monte, propio del señor don Joaquín Tenreiro Montenegro, y sito en el término de la ciudad de Requena: tiene buenos abrevaderos, y ofrece mucho abrigo á los ganados por estar la mayor parte del Monte situado al medio día. Las personas que gusten aprovecharse de las ventajas que presenta, pueden dirigirse á don Eusebio Perez Chorrea, vecino de Requena, calle de santa María, apoderado de dicho señor don Joaquín Tenreiro Montenegro. Este Monte tiene mas de dos leguas cuadradas.

*Imprenta á cargo de Don Nicolás Soler.*